

«Compañía Española de Petróleos, S.A.» titular de la totalidad de las acciones que integran el capital social de «ETBE Huelva, S.A.», sociedad absorbida, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los informes de los administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del Texto Refundido de la mencionada Ley, ni se ha introducido reforma alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente.

Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, por cuenta de la absorbente, a efectos contables, a partir del 1 de Enero de 2007.

No existe en las sociedades fusionadas ninguna clase especial de acciones, ni derechos distintos de las acciones susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Tampoco se otorgan ventajas de ninguna clase ni a expertos independientes ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del citado Texto Refundido, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de dicho Texto Refundido. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Compañía Española de Petróleos, S.A.», Alfonso Escámez Torres.—45.077.

1.ª 4-7-2007

## COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

### Ampliación de capital

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima», celebrada el día 11 de mayo de 2.007, acordó un aumento de capital en los siguientes términos:

Importe de la ampliación: El importe nominal de la emisión es de 440.512 euros.

Acciones a emitir: 440.512 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas en anotaciones en cuenta.

Tipo de emisión y desembolso: El tipo de emisión es a la par, es decir, por el valor nominal de un euro por acción. Totalmente liberada, con cargo a la cuenta de reserva voluntaria.

El balance que sirve de base de la ampliación acordada es el aprobado en la misma Junta y referido a 31 de diciembre de 2.006, y verificado por los auditores de la Compañía.

Proporción: Una (1) acción nueva por cada dieciocho (18) acciones en circulación.

Derecho de asignación gratuita: Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones en la proporción de una (1) acción nueva por cada dieciocho (18) antiguas que posean.

A tal efecto, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía, todas aquellas personas físicas y jurídicas que al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita establecido, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad.

Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia.

Periodo de asignación gratuita: Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el periodo comprendido entre los días 9 de julio de 2007 y 23 de julio de 2007, ambos inclusive. Dicha asignación gratuita podrá ejercitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al sistema (Iberclear), actuando el Banco de Valencia como entidad agente de la emisión.

Transcurrido el plazo de suscripción indicado, las acciones que no hayan sido asignadas, serán debidamente depositadas durante un plazo de tres años. Transcurrido dicho periodo, la Sociedad podrá actuar conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y participarán en los derechos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Negociación de las nuevas acciones: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia.

Valencia, 25 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Turró Homedes.—44.727.

## CONSTRUCCIONES DE LÍNEAS DE TRANSFERENCIA, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL

### Declaración de insolvencia

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35/07, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Irastorza Ruiz y Pedro Suárez Iriondo, contra la empresa Construcciones de Líneas de Transferencia, Sociedad Limitada Laboral, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado, Construcciones de Líneas de Transferencia, Sociedad Limitada Laboral, en situación de Insolvencia Total, por importe de 29.046,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 13 de junio de 2007.—Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.—43.689.

## CONSTRUCCIONES OLÍMPIC CALDES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente que adoptará la denominación de la absorbida «Promociones Viñals, Sociedad Limitada»)

## PROMOCIONES VIÑALS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

### Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Extraordinarias de las Sociedades «Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada» y «Promociones Viñals, Sociedad Limitada» celebradas con carácter universal el día 20 de junio de 2007, acordaron por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de Promociones Viñals, Sociedad Limitada por parte de Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada que la amparo de lo dispuesto en el artículo 418-1) del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación de la sociedad absorbida Promociones Viñals, Sociedad Limitada con entera transmisión del patrimonio de la Sociedad absorbida a la Sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dicha Sociedad, subrogándose Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada en todos los derechos y obligaciones de Promociones Viñals, Sociedad Limitada que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

La fusión se ha llevado a cabo según el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 7 de junio de 2007 y de los respectivos Balance cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Caldes de Malavella, a 21 de junio de 2007.—La Administración de Construccions Olímpic Caldes, Sociedad Limitada y Promociones Viñals, Sociedad Limitada.—Administradores, señores doña Marta Viñals Prat y don Benet Viñals Bachelli.—44.056. y 3.ª 4-7-2007

## CROSS ROAD BIOTECH, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

## TERM ESTRATEGIAS PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, SOCIEDAD LIMITADA

## CRB INVERSIONES BIOTECNOLÓGICAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

### Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

Que las Juntas Generales de Socios de las citadas Compañías, celebradas el día 21 de junio de 2007 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de las mismas mediante la absorción por «Cross Road Biotech, Sociedad Limitada» de «CRB Inversiones Biotecnológicas, Sociedad Limitada» y de «Term estrategias para la Investigación Biomédica, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 26 de junio de 2007.—Enrique Castellón Leal, Presidente de «Cross Road Biotech, Sociedad Limitada», y Pablo Cabello Albendea, Presidente de «CRB Inversiones Biotecnológicas, Sociedad Limitada», y «Term Estrategias para la Investigación Biomédica, Sociedad Limitada».—44.211. 2.ª 4-7-2007

## DAN PORTARNAC

### Declaración de insolvencia

D.ª María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 159/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Román Mariam Dimitru, contra Dan Portarnac se ha dictado con fecha 19-6-2007, auto de insolvencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara a la ejecutada Dan Portarnac en situación de insolvencia total por importe de 2.310 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 19 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, D.ª María Ángeles Charriel Ardebol.—43.680.

### **DAPAR RECICLAJES, SOCIEDAD LIMITADA**

Se convoca Junta General Ordinaria de Dapar Reciclajes Sociedad Limitada para el próximo día 19 de julio de 2007, a las dieciocho horas en la Notaría de doña María del Carmen Quirante Funes, sita en la calle Carrera de las Monjas, 4-bajo, de Priego de Córdoba, para tratar el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Formación de la lista de asistentes y nombramiento del Presidente de la sesión.

Segundo.—Examen y aprobación en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio 2006, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Se informa a los señores socios de su derecho a obtener copia de la información correspondiente a los asuntos a tratar, durante el periodo que media, desde la fecha de la convocatoria, hasta la celebración de la Junta.

Priego de Córdoba, 26 de junio de 2007.—El Administrador, Juan Bautista Castro Pimentel.—44.976.

### **DESARROLLOS EMPRESARIALES ALBORÁN, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **INMOBILIARIA NUEVA ORLEANS, S. A.**

**(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada e Inmobiliaria Nueva Orleans, Sociedad Anónima, aprobaron, con fecha 29 de junio de 2007, su fusión sobre la base de los balances de fecha 31 de diciembre de 2006, aprobados como Balances de Fusión, mediante la absorción por Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada de la sociedad Inmobiliaria Nueva Orleans, Sociedad Anónima, de conformidad con el Proyecto de Fusión conjunto de fecha 25 de abril de 2007, depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 4 de mayo de 2007. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables y fiscales, por la Absorbente será la de 1 de enero de 2007. Asimismo, las participaciones sociales entregadas por la Sociedad Absorbente como resultado del canje, darán derecho a participar en las ganancias obtenidas por la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2007. Como consecuencia de la fusión se ha acordado ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente en un importe nominal de 160.042 euros, esto es, hasta la cifra de 2.087.280 euros, mediante la creación de 160.042 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, con la consiguiente modificación estatutaria. El tipo de canje se ha fijado, conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión, en 1 participación social de la Sociedad Absorbente por cada 0,0361690226442650 acciones de la Sociedad Absorbida. No se atribuirán participaciones sociales de la Sociedad Absorbente en pro-indiviso, por lo que las eventuales fracciones serán compensadas en metálico. La compensación en metálico vendrá determinada por multiplicar las correspondientes fracciones por el valor unitario de cada participación social de la Sociedad Absorbente conforme al valor real del patrimonio de la misma establecido en el presente Proyecto de Fusión, esto es, 102,554300506736 euros. Dicha compensación en metálico no podrá ser superior al 10 por 100 del valor nominal de las participaciones sociales asignadas. La

Sociedad Absorbente acordó dotar una prima de asunción, por cada participación social de nueva creación, de 101,554300506736 euros. La Sociedad Absorbida tiene impresos títulos múltiples correspondientes a aquellos accionistas que los han solicitado. Con el objeto de facilitar el procedimiento de canje y sobre la base de la anterior circunstancia, se consideran titulares de acciones de la Sociedad Absorbida los que figuraban como tales en el Libro Registro de Acciones Nominativas de dicha sociedad en la fecha de celebración de la Junta General de socios que se ha pronunciado sobre el acuerdo de fusión. En dicha fecha han quedado anulados los títulos múltiples emitidos por la Sociedad Absorbida. Las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, que ha acordado un aumento de capital social por importe de 160.042 euros, serán adjudicadas en el momento de elevación a público de la escritura de fusión acordada, conforme al tipo de canje establecido y sobre la base de las titularidades que resulten del Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad Absorbida. En la Sociedad Absorbente no se atribuirá ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de los expertos independientes. No se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones sociales o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No existe en la Sociedad Absorbida titulares de participaciones o derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la Sociedad Absorbente. Los socios acordaron también acoger la fusión al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de la fusión, se modifica el artículo 1.º de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, al modificar su denominación social, que pasa a denominarse Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad Limitada, en virtud de lo establecido en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil. Las respectivas Juntas Generales acordaron que la efectividad de la fusión quedase condicionada a la inscripción previa, en el Registro Mercantil competente, de la fusión entre Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada (Sociedad Absorbente) e Inviarcón, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), así como de la fusión de las sociedades Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad Anónima (Coto), Inmobiliaria Portugaleta, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Oriental de Madrid, Sociedad Anónima e Inmobiliaria Nueva Orleans, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente). Se delegó en los Administradores la facultad de comprobar y determinar el cumplimiento de la condición. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2007.—Marcos Gómez-Acebo Cavero y Diego Cavero Mitjans, Administradores Mancomunados de Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada-Inviarcón, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Nueva Orleans, Sociedad Anónima, representada por Isabel Antúnez Cid.—44.853.

y 3.ª 4-7-2007

### **DESARROLLOS EMPRESARIALES ALBORÁN, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **INVIARCÓN, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

La Junta General de socios de Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada y el socio único de la sociedad Inviarcón, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, aprobaron, con fecha 29 de junio de 2007, su

fusión sobre la base de los balances de fecha 31 de diciembre de 2006, aprobados como Balances de Fusión, mediante la absorción por Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada de la sociedad Inviarcón, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, de conformidad con el Proyecto de Fusión conjunto de fecha 25 de abril de 2007, depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 4 de mayo de 2007. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables y fiscales, por la Absorbente será la de 1 de enero de 2007. Asimismo, las participaciones sociales entregadas por la Sociedad Absorbente como resultado del canje, darán derecho a participar en las ganancias obtenidas por la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2007.

Como consecuencia de la fusión se ha acordado ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente en un importe nominal de 10.436,40 Euros, mediante la creación de 1.043.640 participaciones sociales de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, con la consiguiente modificación estatutaria. El tipo de canje se ha fijado, conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión, en 1 participación social de la Sociedad Absorbente por cada 0,118591456287163 participaciones sociales de la Sociedad Absorbida. No se atribuirán participaciones sociales de la Sociedad Absorbente en pro-indiviso, por lo que las eventuales fracciones serán compensadas en metálico. La compensación en metálico se calculará multiplicando las correspondientes fracciones por el valor unitario de cada participación social de la Sociedad Absorbente conforme al valor real del patrimonio de la misma establecido en el Proyecto de Fusión, esto es, 102,5543004775460 Euros. Dicha compensación en metálico no podrá ser superior al 10 por 100 del valor nominal asignado. La Sociedad Absorbente acordó dotar una prima de asunción, por cada participación social de nueva creación, de 102,5443004775460 Euros. Se considerarán titulares de participaciones sociales de la Sociedad Absorbida los que figuraban como tales en el Libro Registro de Socios de dicha sociedad en la fecha de celebración de la Junta General de socios. Las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, que ha acordado un aumento de capital social, serán adjudicadas en el momento de elevación a público de la escritura de fusión proyectada. En la Sociedad Absorbente no se atribuirá ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Por otro lado, al no ser necesaria la intervención de expertos independientes, tampoco se atribuirán ventajas a experto independiente alguno. No se otorgarán en la sociedad absorbente participaciones sociales o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No existe en la Sociedad Absorbida titulares de participaciones o derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la Sociedad Absorbente. Los socios acordaron también acoger la fusión al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Absorbente derogó sus estatutos sociales y aprobó unos nuevos. Conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión de fecha 25 de abril de 2007, se acordó, por ambas sociedades, que la efectividad de la operación de fusión quedase condicionada a que entre las sociedades Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada (Sociedad Absorbente) e Inmobiliaria Nueva Orleans, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbida), se apruebe una fusión por sus respectivas Juntas Generales. Se delegó en los Administradores la facultad de comprobar y determinar el cumplimiento de dicha condición. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 29 de junio de 2007.—Marcos Gómez-Acebo Cavero y Diego Cavero Mitjans, Administradores Mancomunados de Desarrollos Empresariales Alborán, Sociedad Limitada.—Isabel Antúnez Cid, Presidente del Consejo de Administración de Inviarcón, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—44.817.

y 3.ª 4-7-2006